

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja la constancia que le corresponde a este Juzgado el Despacho Comisorio No. 044-22, procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en el cual se ordena la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-214165, de propiedad de Evelio de Jesús Gómez, ubicado en Villamaría, Caldas. Dentro del proceso Ejecutivo, RAD. 761474003002202100521. Igualmente se informa que se concedió la facultad de subcomisionar. Pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Villamaría, Caldas 13 de julio de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAMARÍA-CALDAS

13 de julio de 2022  
RAD-2021-00521  
A.I. No. 838

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se recibe Despacho Comisorio, procedente del Juzgado 02 Civil Municipal de Cartago Valle del Cauca, a fin de realizar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-214165, de propiedad de Evelio de Jesús Gómez.

Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, así como la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, se ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestro del bien inmueble anteriormente señalado.

Así mismo, atendiendo lo ordenado por el comitente, Se designará como auxiliar de justicia al señor CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, quién se localiza en la carrera 19 nro. 54-04 de Manizales, teléfono 3167207719, [tillo4444@gmail.com](mailto:tillo4444@gmail.com). La notificación sobre la designación al nombrado, deberá hacerse conforme al art. 49 del C.G.P. a fin de que **comparezca en la fecha que se programe la diligencia;** tomándole la respectiva posesión. se advierte al subcomisionado que no se podrá relevar el secuestro designado.

Al auxiliar se le fijaron como honorarios la suma 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, equivalentes a \$333.000), por la asistencia a la diligencia.

Se le deberá advertir al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho comitente.

Así mismo se le pone de presente al subcomisionado que, una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



JOSE DAVID OLAYA ALZATE  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La decisión se notifica en el Estado

No. 090

Hoy, 14 de julio de 2022

JULIANA ARIAS ESCOBAR  
SECRETARIA